NOTA DNC N° 8766 /2020

Asunción, 25 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382689
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Kit de alimentos
Entidad	Municipalidad de Villa Florida
UOC/UEP	Municipalidad de Villa Florida
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☒ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Se recuerda toda la documentación mencionada en el Dictamen de UOC como justificación de la realización de la via excepción, debe acompañar al dictamen.
2. Remitir el análisis realizado para la determinación de las familias afectadas.
3. Se recuerda que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
4. Remitir el Pliego de bases y condiciones en archivo compatible para la verificación del mismo. Así mismo, el informe de evaluación, resolución de adjudicación, notificaciones, contrato, y la carga en el SICP serán verificados una vez que se

cuente con la documentación solicitada, atendiendo a la imposibilidad de contraste de cumplimiento sin las bases concursales.

5. Remitir acta de apertura.
6. Solicitamos remitir la autorización de la comisión del COVID, conforme al decreto vigente.
7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideraciones Normativas

1. Res. 2435/18. Art. 4.
2. Ley 2051/03. Art. 15.
3. Ley 2051/03. Art. 33.
   Res. 2435/18
4. Ley 2051/03. Art. 20.
5. Decreto 2992/19. Art. 56.
6. Decreto 3582/20
7. Ley 2051/03. Art. 63.
8. Res. DNCP 5695/19. Art. 67.
9. Res. DNCP 411/18.

Verificador: amanzur
Correo del verificador: amanzur@dncp.gov.py